

## **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2026

**Código del Proyecto:** 9.25.03

**Denominación del Proyecto:** Ciudadanía Porteña

**Tipo de Auditoría:** desempeño

**Dirección General:** Dirección General de Políticas Alimentarias – Ministerio de Desarrollo Social y Hábitat - GCBA

**Período bajo examen:** 2024

**Objeto de la Auditoría:** Programa 41. Actividades 10.000 y 60.000

**Objetivo de la Auditoría:** Evaluar el desempeño, la legalidad y la gestión del Programa N° 41 – Con Todo Derecho Ciudadanía Porteña, en específico de las actividades 10.000 “Ciudadanía Porteña” y 60.000 “Acumar”, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa de acuerdo con la normativa vigente en términos de eficacia, eficiencia y economía.

**Alcance:** El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por la Resolución N°164/24 de la AGCBA.

**Limitaciones al Alcance:** No Hubo.

### **Observaciones Relevantes**

#### **Sobre el control interno**

**Observación N° 1:** El Programa auditado no cuenta con protocolos ni manuales de procedimientos para su gestión e implementación. La ausencia de protocolos y manuales de procedimientos para la gestión e implementación del Programa evidencia una debilidad del sistema de control interno, en los términos de la Ley 70, artículo 7 inciso b) y artículo 122 inciso 1, que establece la responsabilidad de implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente sobre las propias operaciones, comprendiendo tanto el control previo como el control posterior.

En tal sentido, se ha verificado principalmente, que no se ha establecido un procedimiento formal que permita contar con instancias particulares de notificación y de seguimiento a los hogares beneficiarios para remover los

obstáculos que pudieran dificultar o limitar el cumplimiento de los compromisos, y permitir mantener el subsidio.

Esta falta de estandarización de los procedimientos dificulta la uniformidad de criterios, y puede afectar la correcta aplicación de la normativa vigente.

### **Sobre las corresponsabilidades**

**Observación N° 2:** Del análisis de los legajos que integran la muestra y de la información remitida por el organismo, se observó que el Programa no realiza controles sistemáticos sobre el cumplimiento de las corresponsabilidades de salud establecidas en el artículo 10 de la Ley 1878 (controles médicos periódicos por grupo etario y cumplimiento del calendario de vacunación obligatoria). Tampoco se registraron bajas durante el año 2024 asociadas al incumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, respecto de la corresponsabilidad laboral, del análisis efectuado se observa que no ha sido establecido formalmente por normativa el procedimiento implementado para la ejecución de las acciones que se desarrollan en el marco de la corresponsabilidad laboral, en lo referido a la inscripción de los beneficiarios, difusión y contenido de los talleres, responsabilidades de la DGPOLA, y otras cuestiones relevantes para el cumplimiento del compromiso por parte de los beneficiarios.

### **Sobre la muestra de beneficiarios del programa Ciudadanía Porteña**

**Observación N° 3:** Del procedimiento aplicado para estimar la situación económica de los hogares de la muestra y la correspondencia de las bajas del beneficio a los hogares de la muestra, se ha verificado lo siguiente:

- a) 20 de 94 hogares de la muestra analizada (21,27% de la muestra) se ubicaron un 25% o más por debajo de la línea de indigencia en el mes analizado, aun considerando la suma del monto transferido por el Programa y los ingresos directos e indirectos del hogar informados en la ficha RUB<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Números de orden: 4, 18, 24, 26, 28, 34, 53, 56, 58, 60, 62, 63, 66, 73, 75, 78, 84, 88, 89 y 91.

- b) 3 de 94 hogares analizados de la muestra (3,19%) poseen ingresos directos e indirectos informados en la ficha RUB que los ubica un 25% por encima de la línea de pobreza<sup>2</sup>.

La Ley 1878 y su Decreto Reglamentario 249/14 establecen que la permanencia en el Programa Ciudadanía Porteña debe estar sustentada en la situación socioeconómica del hogar y en criterios de focalización que prioricen a la población en situación de pobreza e indigencia.

Las inconsistencias detectadas en la correspondencia entre la situación económica real de los hogares y las bajas efectuadas, pueden afectar la adecuada focalización del Programa, generar riesgos de exclusión indebida o permanencia de hogares que ya no cumplen los requisitos socioeconómicos establecidos en la normativa.

### **Sobre el Presupuesto**

**Observación N°4:** De la documentación proporcionada, la Resolución N°1/2024 del Ministerio de Hacienda no refleja el contenido del requerimiento de modificación presupuestaria N°9.568, por un monto de \$1.350.774.334.

Según lo informado, la resolución debía incorporar dicha modificación. Sin embargo, del análisis del texto de la norma no surge la aprobación de manera expresa ni detallada. De acuerdo con lo establecido en la Ley N°70 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda modificación presupuestaria debe estar debidamente respaldada por un acto administrativo formal, claro y publicado oficialmente, que detalle el alcance, el monto y la aplicación del crédito modificado.

La ausencia de una vinculación clara entre la Resolución N°1/2024 y el requerimiento de modificación presupuestaria N°9.568 genera falta de trazabilidad documental, comprometiendo la transparencia y legalidad del acto administrativo. Asimismo, podría derivar en observaciones futuras respecto de la validez de la ejecución del crédito correspondiente, afectando la rendición de cuentas y los procesos de control interno y externo.

---

<sup>2</sup> Números de orden: 11, 21, 54.

**Observación N° 5:** Del análisis de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024, se constató que el componente “*Red Primeros Meses*” no cuenta con una apertura específica dentro de la clasificación programática.

Los subsidios vinculados a dicho componente fueron ejecutados a través del crédito presupuestario de las actividades 10.000 y 60.000 del componente “*Ciudadanía Porteña*”, sin una asignación directa ni diferenciada.

Según lo establecido en la Ley N°6712/2023 y sus modificatorias, que aprueban la distribución administrativa de créditos presupuestarios, cada componente o línea de acción debe contar con una asignación financiera específica en la apertura programática, a fin de garantizar una adecuada trazabilidad, control y transparencia en la ejecución del gasto público. La ejecución de gastos del componente “*Red Primeros Meses*” sin una apertura programática diferenciada impide identificar de manera clara y transparente los recursos destinados a dicho componente. Esta situación debilita los mecanismos de control presupuestario y limita la posibilidad de realizar un seguimiento específico sobre su implementación y resultados. Además, puede afectar la rendición de cuentas y la adecuada evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.

### **Sobre la actualización del monto**

**Observación N° 6:** Del análisis de las disposiciones de actualización de monto de 2024 surge que el monto asignado a un hogar unipersonal pobre presenta una evolución que no guarda correspondencia con la variación mensual de la Canasta Básica Alimentaria (CBA). De este modo se observa que, en el período comprendido entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024, el esquema vigente otorgó un total anual de \$558.000 por hogar unipersonal pobre, cuando la actualización mensual conforme a la Canasta Básica Alimentaria (CBA) habría requerido \$686.269,44. Esto representa una pérdida de \$128.269,44 por persona, equivalente a un 23,1% menos de lo necesario.

El criterio de comparación entre los valores efectivamente otorgados y los que resultarían de aplicar la variación mensual acumulativa de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) permite identificar una pérdida sostenida del poder adquisitivo del beneficio en el período auditado.

La causa principal de esta brecha radica en que las actualizaciones establecidas mediante los actos administrativos se aplican con una periodicidad semestral, sin acompañar el incremento real y mensual del costo de los alimentos básicos. De este modo, mientras la Canasta Básica Alimentaria (CBA) registra aumentos mes a mes que se acumulan de manera significativa, el monto transferido permanece fijo durante lapsos prolongados, generando un desfase progresivo entre el valor actualizado según la canasta y el beneficio efectivamente otorgado.,

De este modo se ha podido indenticar que el mecanismo de ajuste semestral en el aplicado no resultó adecuado para acompañar la evolución real del costo de la Canasta Básica Alimentaria, generando una pérdida acumulada para los beneficiarios del programa.

**Observación N° 7:** Durante el año 2024, el Programa Ciudadanía Porteña registró tres actualizaciones de sus montos donde ninguno de ellos incorpora en su parte dispositiva información cuantitativa esencial para comprender y verificar el ajuste efectivamente aplicado. En particular, no se especifica el monto base previo a la actualización, el nuevo monto resultante luego del incremento, y el porcentaje o variación de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) utilizado como parámetro. Las disposiciones únicamente señalan que los montos se actualizan conforme a la CBA, sin detallar los elementos numéricos que sustentan el cálculo.

La ausencia de información dificulta la trazabilidad y la verificación directa de los montos actualizados, limitando la transparencia del proceso y la posibilidad de corroborar si los ajustes aplicados se corresponden efectivamente con la variación de la Canasta Básica Alimentaria (CBA). En consecuencia, los actos administrativos carecen de los elementos cuantitativos necesarios para garantizar un control adecuado sobre la determinación de los montos del programa.

## **Sobre las metas físicas del Programa**

**Observación N° 8: Insuficiencia e inconsistencia de la información suministrada, lo que impide efectuar un análisis integral de las metas físicas del programa.**

Durante la revisión se identificaron múltiples deficiencias e inconsistencias en la información suministrada:

- La Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAL) remitieron únicamente los datos correspondientes a los trimestres 2, 3 y 4 del ejercicio 2024, sin aportar la información del primer trimestre.
- No se proporcionaron las metas ejecutadas mensualmente por comuna para los meses de enero, febrero y marzo.
- Los formularios S4 y S7 fueron remitidos de manera incompleta, y en algunos casos directamente no fueron presentados. OGEPU informó que la documentación “se encuentra sin datos” debido a que la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) no realizó la carga del seguimiento del programa, en incumplimiento de la normativa vigente.
- Respecto de la programación física, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informó metas trimestrales por un total de **3.666 hogares**, mientras que la Cuenta de Inversión 2024 y la descripción presupuestaria del Programa N°41 establecen metas sancionadas anuales por **55.200 hogares**, evidenciando una diferencia sustancial.
- A su vez, la ejecución promedio registrada por trimestre ascendió a **41.788 hogares**, lo que representa un desvío del **1.039%** respecto de la programación informada, reflejando una marcada falta de correspondencia entre la meta sancionada y la ejecución efectiva.

Conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley N° 70 y en el artículo 3, inciso e), del decreto que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General, los organismos responsables deben remitir información completa, oportuna y desagregada sobre el seguimiento físico y financiero de los programas. Esto incluye la totalidad de los trimestres del ejercicio, los datos mensuales por comuna, y la presentación de los formularios S4 y S7 debidamente confeccionados por las áreas competentes. Asimismo, la

planificación programática debe ser coherente con las metas físicas sancionadas en el presupuesto y con la ejecución real, para permitir una evaluación adecuada del desempeño del programa.

La ausencia de información completa y la existencia de inconsistencias significativas entre las metas sancionadas y ejecutadas imposibilitan realizar un análisis integral y confiable del desempeño del programa. Estas deficiencias dificultan la verificación de la razonabilidad de los desvíos registrados, limitan la evaluación de la eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y afectan la transparencia, la trazabilidad y la calidad del proceso de programación y ejecución presupuestaria.

### **Conclusión**

Del análisis efectuado surge que el Programa N° 41 “Con Todo Derecho – Ciudadanía Porteña” constituye una política pública orientada a garantizar el acceso a la alimentación y a promover la inclusión educativa y laboral de hogares en situación de vulnerabilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante el período auditado se verificó la continuidad en la ejecución de la prestación y el cumplimiento de determinados procesos operativos vinculados a la permanencia y bajas del beneficio. No obstante, se identificaron debilidades en materia de formalización de procedimientos, seguimiento integral de corresponsabilidades, consistencia de la información programática y fundamentación cuantitativa de los actos administrativos de actualización de montos, así como inconsistencias en la programación y registración de metas físicas.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer los mecanismos de planificación, documentación, registración y control, a fin de garantizar una gestión más consistente con los objetivos del Programa.

Particularmente, en relación a los montos de los subsidios asignados a las familias asignadas se recomienda analizar frecuentemente si los mismos permiten la cobertura de la canasta básica alimentaria (CBA).

**Palabras Claves:** Ciudadanía Porteña; Seguridad Alimentaria; Corresponsabilidades; Transferencias de ingresos; Hogares en situación de vulnerabilidad

- **Se encuentra embebido el Informe Final** -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** IF 9.25.03 "Ciudadanía Porteña"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.